



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



ACUERDO No. 011 de 2016

(25 OCT 2016)

“POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FOES)”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los Artículos 313 Numeral 5 de la Constitución Política y Artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Ley 1012 de 2006, y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 45 de la Constitución política consagra: “*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.*”
- Que La Constitución Política de Colombia en su ARTÍCULO 67 señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, de otra parte el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior y la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
- Que la jurisprudencia constitucional se ha pronunciado de forma reiterada fijando una línea de decisión constante en el sentido de advertir al país que la Educación se consolida como un derecho fundamental y que su garante natural es el Estado.
- Que La Ley 30 de 1992 en especial su artículo 111, modificado por la ley 1012 de 2006 señala: “Con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la Nación, las entidades territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los mencionados estudiantes”.



Página 1 de 21

22



- Que la Ordenanza Departamental No. 0267/2015 "Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" en el artículo 12, línea estratégica 2 sobre el derecho a la educación, a la ciencia y la tecnología para el desarrollo humano integral. Señala que "el propósito general de la línea es diseñar, implementar y evaluar estrategias para garantizar el Derecho a la Educación de calidad, a la Ciencia y la Tecnología con el fin de ofrecer las garantías necesarias y las oportunidades reales para el desarrollo humano integral, la vida digna de los jóvenes y su formación para el emprendimiento", en el numeral 9 indica que las acciones que se desarrollan bajo esta línea estratégica deben estar encaminadas a el acceso a la Educación Superior y Técnica.
- Que la Educación Superior es una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los seres humanos, permite la movilidad social y la prosperidad de los pueblos, fortalece el nivel socioeconómico y laboral, mejora la calidad de vida y genera capital económico, cultural y social para los habitantes del Municipio de Sopó.
- Que es deber de la entidad territorial velar por el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución Política y la Ley, en especial el derecho a la educación.
- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "SEGURIDAD Y PROSPERIDAD", se tiene como meta modificar e incrementar los beneficios del Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) beneficiando a 450 personas.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar la organización y funcionamiento del Fondo Especial para el Fomento de la educación superior (FOES)

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO SEGUNDO: El "Fondo Especial para el Fomento de la Educación Superior" se identifica con la sigla FOES, estará adscrito a la Secretaria de Educación del Municipio de Sopó y bajo su supervisión actuará como representante legal el Alcalde Municipal y como tesorero el Secretario de Hacienda; El jefe de la Oficina de la Juventud se encargará de la coordinación, del apoyo logístico y operativo, del registro y control de las solicitudes hechas al FOES, de los trámites ante la Administración para contrato y cuentas. El Secretario de

Página 2 de 21





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



Hacienda o quien haga sus veces, será responsable del giro, recaudo y normal funcionamiento de los recursos del fondo, así como el de adelantar el cobro pre-jurídico y persuasivo de quienes se constituyan en mora en el pago de las cuotas establecidas para su respectivo crédito.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera:

1. El Alcalde quien la preside o su delegado.
2. El Secretario de Educación.
3. Dos delegados de los padres de familia de las instituciones educativas oficiales de la jurisdicción, elegidos entre los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia.
4. Un delegado de los padres de familia de las Instituciones Educativas Privadas Urbanas del Municipio y que presten los servicios de educación media y vocacional en la jurisdicción, elegidos por la asociación de padres de familia.
5. Un delegado de las juntas de acción comunal, elegidos por la Asociación de Juntas de Acción Comunal, que se encuentren activos como miembros de las mismas.
6. La secretaria de hacienda o quien haga sus veces.

PARAGRAFO PRIMERO: Cumplirá las funciones de Secretario del Fondo el funcionario que ejecute las funciones de Jefe de la Oficina de Juventud, o en su defecto el funcionario que la Junta Directiva designe por votación con quórum decisorio y por mayoría simple.

PARAGRAFO SEGUNDO: El personero/a será invitado/a a las diferentes reuniones programadas para el FOES con voz pero sin.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Aprobar los créditos, incentivos y subsidios de transporte solicitados, previo estudio de requisitos por parte del secretario del fondo con la supervisión de la secretaria para la Educación.
2. Aprobar y adoptar el reglamento interno del FOES.
3. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
4. Contribuir al crecimiento económico del Fondo mediante la obtención de recursos.
5. Los demás que por Ley corresponden.

ARTÍCULO QUINTO: El FOES tendrá como objetivos principales:

1. Obtener y administrar los recursos para su funcionamiento.
2. Invertir en programas de financiación y subsidio para estudiantes de educación superior profesional, tecnológicas, técnicas y/o formación para el trabajo.

Página 3 de 21



24



3. Financiar programas de movilización estudiantil cuyo fin sea incrementar el número de personas del municipio que acceden a la Educación Superior, para mejorar y fortalecer el nivel socioeconómico y laboral.

CAPITULO II

RECURSOS

ARTÍCULO SEXTO: El FOES obtendrá sus recursos de la siguiente forma:

1. Del presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia, para lo cual se abrirá un rubro especial con una partida de mínimo el 3.0 % del impuesto de industria y comercio, actividad Industrial.
2. Por los reembolsos de los créditos e intereses de los mismos beneficiarios del programa que accedan a este sistema de financiación.
3. Por los aportes o donaciones de Instituciones Públicas o Privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
4. Por convenios con entidades afines al objetivo del Fondo.
5. Por los rendimientos financieros del fondo.
6. De los demás recursos que por ley se obtengan para el Fondo.

CAPÍTULO III

BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO SEPTIMO: CREDITOS EDUCATIVOS

El FOES otorgará semestralmente créditos educativos reembolsables diferidos en 6 cuotas a partir de la aprobación por parte de la JUNTA FOES con un monto máximo de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes con un interés real del uno (1%) por ciento mensual sobre saldo.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUISITOS Para acceder a un crédito otorgado por el FOES, el **Estudiante** debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó, o comprobar residencia en el municipio mayor a cinco (5) años mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la Junta de Acción Comunal del sector o por la autoridad competente que haga sus veces.



2. Tener título de Bachiller o Acta de grado.
3. Comprobar que sus ingresos personales o familiares (si depende de ellos) no sean superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
4. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o certificación.
5. Si ha tenido créditos con el FOES anteriormente, estar al día en sus obligaciones con el fondo y presentar un buen comportamiento histórico de pagos de acuerdo con la reglamentación vigente.
6. Estar a paz y salvo con el Tesoro Municipal por todo concepto conjuntamente con su codeudor.
7. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
8. Como garantía, presentar un codeudor con finca raíz anexando copia del documento de identificación y certificación de tradición y libertad del inmueble.
9. Certificado de notas o aprobación del semestre inmediatamente anterior expedido por la Institución de Educación Superior (en caso de estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores)
10. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el número de solicitantes supera la capacidad presupuestal del FOES, se establecerá como un criterio de selección, elegir los solicitantes que tengan los menores puntajes del Sisben (de menor a mayor).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FOES analizará y estudiará la asignación de crédito, en los casos que un padre de familia con ingresos superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, tenga más de un hijo cursando estudios universitarios, tecnológicos o técnicos, que dependan económicamente de él.

PARÁGRAFO TERCERO: El FOES tendrá plena libertad para hacer las consultas respectivas frente al comportamiento de pago de los solicitantes en créditos anteriores y tomará decisiones con base en los resultados obtenidos.

PARAGRAFO CUARTO: Los beneficiarios del crédito FOES deberán cancelar sus cuotas de manera oportuna, de acuerdo con el calendario establecido para los pagos correspondientes, so pena de cancelar un interés moratorio, un punto por debajo del interés máximo autorizado por la Superintendencia Financiera para la tasa de usura.

INCENTIVOS ESPECIALES

El Fondo para el Fomento de la Educación Superior FOES otorgará anualmente hasta 46 incentivos económicos especiales como reconocimiento a las mejores pruebas SABER 11,

Página 5 de 21





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



mejores bachilleres, mejores promedios técnicos, tecnológicos y profesionales, mejores estudiantes deportistas y artistas, estudiantes en situación de discapacidad, estudiantes madres y/o padres cabeza de familia, jóvenes con interés de estudiar en el exterior, estudiantes residentes en las veredas del Municipio y a los docentes como apoyo a su formación personal, académica, profesional y aporte a la comunidad. Desagregados de la siguiente manera:

ARTÍCULO NOVENO: INCENTIVO ESPECIAL MEJOR PRUEBA SABER 11

El FOES otorgará anualmente hasta cinco (5) incentivos Especiales por mejor saber 11 con el valor total del semestre sin que supere los seis (6) SMMLV para cursar el primer semestre académico, no reembolsables. Distribuidos así:

1. Un (1) incentivo especial para el mejor estudiante de todas las instituciones del municipio que obtenga el mayor puntaje en las PRUEBAS SABER 11.
2. Cuatro (4) incentivos especiales a los estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes en las PRUEBAS SABER 11, uno por cada una de las cuatro Instituciones Educativas Publicas del municipio. En caso de presentarse dos o más estudiantes en el mismo puesto los incentivos se otorgan a él o los estudiantes que logren el mayor puntaje en la sumatoria de acuerdo a la categoría de desempeño más alta.

ARTICULO DECIMO: Para acceder a un Incentivo Especial por Saber 11 otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a cinco (5) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a seis (6) SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica y/o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o certificación
4. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
5. Certificación emitida por la Institución Educativa en donde se acredite que el estudiante obtuvo el mejor puntaje Saber 11 a nivel institución.
6. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto.
7. Formulario de Solicitud del auxilio educativo diligenciado

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que un estudiante de una institución educativa pública obtenga el mejor puntaje en las pruebas de Saber 11 a nivel municipal, se le





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



otorgará el incentivo establecido en el numeral uno (1), sin perjuicio que el estudiante de la misma institución que le siga en el puntaje o que ocupe el segundo puesto, se haga acreedor al incentivo establecido en el numeral dos (2).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los incentivos tendrán vigencia por un año para su utilización a partir de su adjudicación. Si la persona beneficiada no hace uso del incentivo dentro del término establecido, perderá el derecho hacer uso del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el estudiante que haya obtenido el mejor puntaje Saber 11 a nivel Institución Educativa o a nivel Municipal no cumpla con la totalidad de requisitos exigidos para su aprobación, este incentivo será otorgado al siguiente en lista que tenga mejor puntaje Saber 11 y así sucesivamente hasta el tercer lugar siempre que el estudiante cumpla con los requisitos exigidos para ello.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INCENTIVO ESPECIAL POR EXELENIA ACADEMICA

El FOES otorgará anualmente hasta cuatro (4) incentivos Especiales para los mejores bachilleres de las instituciones educativas públicas, uno (1) por cada institución, con el valor total del semestre sin superar los seis (6) SMMLV para cursar el primer semestre académico.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Para acceder a un Incentivo Especial por excelencia académica otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a cinco (5) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a seis 6 SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica y/o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre mediante recibo de pago o certificación
4. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
5. Certificación emitida por la Institución Educativa en donde se acredite que el estudiante fue el mejor bachiller de la Institución Educativa Publica.
6. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto.
7. Formulario de Solicitud del auxilio educativo diligenciado





ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INCENTIVO ESPECIAL MEJOR PROMEDIO

El FOES otorgará anualmente hasta catorce (14) Incentivos especiales por mejores promedios universitarios técnicos, tecnológicos y profesionales, siete (7) en el primer semestre y siete (7) en el segundo semestre del año, para los estudiantes con los promedios más altos en el semestre inmediatamente anterior, con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, teniendo en cuenta el promedio de carrera superior a cuatro (4.0) dentro del rango de calificación de cero (0) a cinco (5.0). Distribuidos semestralmente así:

1. Cuatro (4) incentivos a estudiantes de carreras profesionales.
2. Tres (3) incentivos a estudiantes de carreras técnicas o tecnológicas.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para acceder a un **Incentivo Especial por Mejores Promedios de Carreras Profesionales, Técnicas y/o Tecnológicas** otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a seis 6 SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica o técnica oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o Certificación.
4. Acreditar un promedio de 4.0 sobre 5 o su equivalente en el semestre inmediatamente anterior mediante certificado de notas original expedido por la Institución de Educación Superior
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al SISBEN del Municipio de Sopó
7. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
8. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARAGRAFO PRIMERO: Los incentivos especiales por mejores promedios relacionados con carreras profesionales se deberán otorgar semestralmente así: dos (2) para los estudiantes que cursan carreras profesionales con acreditación de alta calidad, y dos (2) para los estudiantes que cursan carreras profesionales que cuenten con registro calificado, sin perjuicio de que los cuatro incentivos sean otorgados. Los incentivos serán entregados en su totalidad, por lo que si no se presentaran estudiantes que demuestre acreditación de alta calidad respecto de su carrera, se adjudicará dicho incentivo a un estudiante que demuestre registro calificado.



PARAGRAFO SEGUNDO: Para obtener el incentivo a mejor promedio de carreras técnicas tecnológicas y profesionales los solicitantes deben cursar un mínimo de cuatro materias en el semestre inmediatamente anterior en el que acredita el promedio superior a 4.0 en una escala de 0 a 5.0.

PARAGRAFO TERCERO: En los casos que dos o más solicitantes a la presentación de sus documentos para otorgamiento del incentivo, cumplan de igual forma con los requisitos para acceder a los incentivos, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su solicitud presente menores ingresos.

PARAGRAFO CUARTO: La Secretaria del FOES verificará a través de las páginas web de información institucional oficial correspondientes al Ministerio de Educación Nacional y del Consejo Nacional de Acreditación, la existencia de Registro Calificado o de acreditación en Alta Calidad respecto de la institución educativa y del programa o carrera, según aplique. Lo anterior como requisito obligatorio para la adjudicación del incentivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: INCENTIVO ESPECIAL ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

El FOES otorgará cada año hasta ocho (8) incentivos especiales para estudiantes en situación de discapacidad con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Distribuidos así:

1. Dos (2) Incentivos especiales, uno en el primer semestre y otro en el segundo semestre del año respectivamente a los estudiantes en situación de discapacidad que ingresen a cursar primer semestre en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.
2. Seis (6) Incentivos especiales, tres (3) en el primer semestre y tres (3) en el segundo del año a los estudiantes en situación de discapacidad que hayan obtenido el promedio más alto en educación superior en el semestre inmediatamente anterior en carreras técnicas, tecnológicas y/o profesionales.
3. Reconocer el pago de seminarios, diplomados o programa requerido académicamente para su grado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Para acceder a un Incentivo Especial para estudiantes en situación de discapacidad otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a cinco (5) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.



2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superior a seis 6 SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o certificación
4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas original.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó
7. Certificación médica reciente que indique el tipo y grado de discapacidad del estudiante.
8. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto.
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Subsidios Especiales para personas en situación de discapacidad serán otorgados a quienes acrediten su condición a través del certificado de discapacidad de conformidad con el Manual Único para la Calificación de la Invalidez señalado en el Artículo 2 del Decreto 1355 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, como los criterios fijados por la Secretaría de Salud dentro del censo poblacional vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que dos o más solicitantes a la presentación de sus documentos para otorgamiento de incentivo, se encuentren en igualdad de condiciones, la junta adjudicará dicho beneficio a la persona que en su orden presente menores ingresos.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: INCENTIVO ESPECIAL MEJOR DEPORTISTA

El FOES otorgará cada año hasta dos (2) incentivos especiales a los dos (2) deportistas que estén catalogados en la lista de los mejores deportistas del año inmediatamente anterior con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Para acceder a un Incentivo Especial para los mejores Deportistas otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.



2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores seis (6) SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre mediante recibo de pago o certificación.
4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
7. Certificación emitida por la Junta de Deportes del municipio, en donde se evidencie la lista de los dos mejores deportistas del año.
8. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto.
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Municipal de Deportes definirá la lista de los dos (2) mejores deportistas del año y remitirán dicha información a la secretaria del FOES. Los estudiantes elegidos como mejores deportistas deberán presentar su solicitud de incentivo al FOES dentro de las fechas establecidas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: INCENTIVO ESPECIAL ESTUDIANTE DESTACADO RECREARTE. El FOES otorgará cada año sin superar los dos (2) Incentivos especiales a los dos (2) estudiantes que hayan sido catalogados como los más destacados de la Escuela Recrearte con el valor total de un semestre académico hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

ARTICULO VIGÉSIMO: Para acceder a un **Incentivo Especial para los estudiantes destacados recrearte** otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a seis (6) SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o
4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas.





5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó
7. Certificación emitida por el comité de Cultura del municipio, en donde se evidencie la lista de los dos estudiantes destacados de recrearte.
8. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARAGRAFO PRIMERO: Los dos (2) estudiantes más destacados de la Escuela recrearte serán seleccionados por parte de un comité compuesto por quienes ejerzan labores de coordinación en la escuela recrearte en sus diferentes áreas, el secretario de Cultura y el Secretario de educación. Los estudiantes elegidos como estudiantes destacados deberán presentar su solicitud de incentivo al FOES dentro de las fechas establecidas.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: INCENTIVO ESPECIAL MADRES Y/O PADRES CABEZA DE FAMILIA El FOES otorgará cada año hasta dos (2) Incentivos especiales a personas en situación de vulnerabilidad madres y/o padres cabeza de Hogar con el valor total de un semestre académico sin superar los seis (6) SMMLV.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para acceder a un Incentivo especial estudiante madre y/o padre cabeza de familia otorgado por el FOES, el Estudiante debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores seis (6) SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o certificación.
4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV del presente acuerdo.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.
7. Acta emitida por el la Secretaria de Gestión Integral, en donde se evidencie que el solicitante ha sido seleccionado como una de las personas en situación de vulnerabilidad.
8. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



PARAGRAFO PRIMERO: Los estudiantes madres y/o padres cabeza de familia deben radicar sus papeles de solicitud al FOES en las fechas establecidas, el jefe de oficina de Juventud las presentará a la Secretaría de Gestión Integral quien seleccionarán las dos (2) personas a beneficiar. Acorde a los menores puntajes del Sisben (de menor a mayor) y a la referencia que se tenga de los mismos en cuanto a situación de vulnerabilidad se refiere.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: INCENTIVO ESPECIAL PARA ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

El FOES otorgará cada año hasta cuatro (4) incentivos especiales para estudiantes que apliquen a programas de educación no formal (idiomas), profesional, de especialización, maestría o doctorado en el exterior. Este Subsidio Especial consiste en beneficiar con el valor de hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes para gastos de manutención o de matrícula de conformidad con su solicitud. Este incentivo se dará por una única vez, por beneficiario.

Los incentivos se adjudicarán así: uno (1) para el estudiante que solo cuente con resultado **SABER 11** y tres (3) para aquellos que si cuentan con programa académico de naturaleza técnica, tecnológica, universitaria o de posgrado.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para acceder a un incentivo especial para estudios en el exterior otorgado por el FOES, se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a seis (6) SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación no formal (idiomas), profesional, de especialización, maestría o doctorado en el exterior, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre.
4. Presentar carta de motivación o justificación de la continuación o inicio de estudios en el exterior, en el que se indique su trayectoria académica, sus logros y objetivos planteados a partir de ese viaje académico.
5. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV, del que lo modifique o sustituya.
6. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó en metodología III o aquella que la modifique o sustituya.
7. Estar a paz y salvo con el Municipio de Sopó por todo concepto
8. Formulario de Solicitud del auxilio educativo.



Página 13 de 21



9. Copia simple de pasaporte.
10. Copia simple de visa respecto del país en el cual cursará sus estudios por tiempo de duración del curso o programa en caso que aplique.
11. Si es menor de edad el beneficiario deberá presentar copia de la autorización de los padres para salir del país debidamente otorgada ante notaría.
12. Copia del comprobante del puntaje resultado de la prueba saber 11, en caso que aplique.
13. Copia simple del comprobante de los promedios obtenidos en el programa académico cursado completo, en caso que aplique.
14. Copia simple del acta de grado de la educación media (hasta grado 11°), en caso que aplique.
15. Copia simple del acta de grado o certificado de terminación de materias del programa que cursado, en caso que aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: CRITERIO DE ADJUDICACION: En caso que las solicitudes superen el número de incentivos a otorgar, las solicitudes serán estudiadas por la junta del fondo y se aplicarán en orden los siguientes criterios de asignación:

CRITERIO	PUNTAJE	FORMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Sisben	250	Se otorgará la totalidad al solicitante que de conformidad con la encuesta Sisben en la metodología vigente se encuentre en el puntaje más bajo. Respecto de los demás solicitantes se aplicará regla de tres para la asignación de puntaje en orden ascendente según el puntaje Sisben.
Promedios	250	Se fundamentará en el promedio total del programa académico anterior al que pretende desarrollar el solicitante (técnico, tecnólogo, pregrado o posgrado). Se otorgará la totalidad al solicitante que en su promedio tenga los mejores resultados, aplicando de forma equivalente las escalas 0 a 5 o 0 a 10. Respecto de los demás solicitantes se aplicará regla de tres para la asignación de puntaje de conformidad con los



		<p>promedios certificados en orden descendente.</p> <p>De forma separada se asignará la totalidad al solicitante que en su resultado saber 11 haya obtenido el mayor puntaje. Respecto de los demás solicitantes se aplicará regla de tres para la asignación de puntaje de conformidad con los resultados saber 11 certificados en orden descendente.</p>
Programa académico	250	<p>Se otorgará así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Doctorado = 250 2. Maestría = 200 3. Especialización = 150 4. Pregrado = 100 5. Idiomas = 50
Institución educativa	250	<p>Se toma como determinante el egreso de la Institución Educativa de media Vocacional y se otorgará así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Egresado de Institución pública Soposeña = 250 2. Egresado de Institución privada soposeña = 187.5 3. Egresado de Institución pública fuera del Municipio de Sopó = 125 4. Egresado de Institución privada fuera del Municipio de Sopó = 62.5
TOTAL	1000	

PARRAGRAFO SEGUNDO: El estudiante a quien haya sido adjudicado o asignado un **incentivo especial para estudios en el exterior**, deberá desarrollar como requisito obligatorio un proyecto con relación a su programa académico, que aporte al Municipio, en la dependencia de la Administración Municipal afín al área de estudio del beneficiario.



ARTICULO VIGESIMO QUINTO: INCENTIVO ESPECIAL CARRERAS VIRTUALES El FOES otorgará cada año hasta cinco (5) Incentivos especiales a personas residentes en las veredas del Municipio que realicen carreras virtuales con el 50% del valor total de un semestre académico sin superar los tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. Durante toda la carrera virtual siempre y cuando el estudiante apruebe los semestres académicos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Para acceder a un **incentivo especial para carreras virtuales** otorgado por el FOES, se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a cinco (5) años en alguna vereda del Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Comprobar que sus ingresos personales o los de su núcleo familiar (si depende de ellos) no sean superiores a seis (6) SMMLV, mediante certificación laboral o certificación de ingresos expedida por contador público titulado.
3. Acreditar la aceptación a una institución de educación superior, tecnológica y técnica o para el trabajo virtual oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por el semestre. Mediante recibo de pago o certificación
4. Acreditar la aprobación del semestre inmediatamente anterior, mediante certificado de notas. (en caso que aplique.)
5. Presentar copia del comprobante de puntaje saber 11
6. No estar en una de las causales de inhabilidad descritas en el Capítulo IV del presente acuerdo.
7. Acreditar afiliación al SISBEN del Municipio de Sopó
8. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
9. Formulario de Solicitud del auxilio educativo diligenciado

PARAGRAFO: En caso que las solicitudes superen el número de incentivos a otorgar, las solicitudes serán estudiadas por la junta del fondo y se aplicarán en orden los siguientes criterios de asignación

1. PUNTAJE SISBEN (de menor a mayor)
2. PUNTAJE saber 11 (de mayor a menor)

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: INCENTIVO ESPECIAL POSGRADOS DOCENTES El FOES otorgará cada año hasta cuatro (4) Incentivos especiales a docentes del Municipio de Sopó que cursen estudios de postgrado en modalidad de Maestría con el 50% de valor total de un año académico sin superar los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.





ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: Para acceder a un incentivo especial para estudios de posgrado para docentes otorgado por el FOES, se debe reunir los siguientes requisitos:

1. Comprobar residencia superior a cinco (5) años en el Municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector al que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Ser docente en el Municipio de Sopó, de instituciones educativas públicas pertenecer al decreto 1278 con más de cinco (5) años de antigüedad mediante certificado de la Secretaria de Educación Departamental.
3. Acreditar que se encuentra estudiando en una institución de educación superior, en modalidad maestría oficialmente reconocida, en donde igualmente se especifique el valor a cancelar por año.
4. Acreditar afiliación al SISBEN del Municipio de Sopó
5. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
6. Formulario de Solicitud del auxilio educativo

PARRAGRAFO PRIMERO: Los literales B y C del capítulo IV respecto a las inhabilidades no aplican al incentivo especial estudios de posgrado para docentes debido a que el mejoramiento de la calidad de la educación no es compromisos para unos pocos sino para todos.

PARRAGRAFO SEGUNDO: En caso de que el docente beneficiario no culmine la Maestría deberá reembolsar el valor total del incentivo para estudios de posgrado al Municipio de Sopó.

PARRAGRAFO TERCERO: Los docentes al terminar su maestría deberán realizar un proyecto educativo social, que beneficie a las comunidades de las zonas rurales por lo que contarán con seis meses para su ejecución, después de recibido el título.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: SUBSIDIO DE TRANSPORTE Semestralmente se otorgarán hasta doscientos veinte (220) subsidios de transporte a igual número de estudiantes del Municipio el cual cubrirá el 100% del valor vigente del precio del pasaje en las empresas que prestan servicios públicos de transporte únicamente entre el Municipio de Sopó, la ciudad de Bogotá y demás Municipios aledaños, en un solo sentido.

ARTICULO TRIGESIMO: Son requisitos para acceder a un subsidio de transporte:

1. Ser oriundo de Sopó o comprobar residencia superior a diez (10) años en el municipio mediante certificado de residencia expedido por el representante legal de la junta de acción comunal del sector a que pertenece o por la autoridad competente que haga sus veces.
2. Acreditar afiliación al Sisben del Municipio de Sopó.



3. Acreditar la aceptación del estudiante en la institución de educación superior, tecnológica, técnica o para el trabajo oficialmente reconocida, mediante certificado o recibo de pago de matrícula. Mediante recibo de pago o certificación
4. Presentar horario de clases del semestre a cursar.
5. Presentar copia del registro de calificaciones en donde se especifique un promedio de 3.0 en adelante (en una escala de 0 a 5.0) del semestre inmediatamente anterior (en caso de estudiantes que ya se encuentren cursando estudios superiores).
6. No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidades descritas en el capítulo IV del presente acuerdo
7. Estar a paz y salvo con el tesoro municipal por todo concepto
8. Formulario de solicitud diligenciado

PARAGRAFO PRIMERO: Se establece como criterio de selección, elegir a los solicitantes que tengan los menores puntajes del SISBEN (de menor a mayor).

PARAGRAFO SEGUNDO: Facúltese a la Junta FOES para tomar las medidas conducentes en cuanto a la efectividad en la selección, entrega y control de los subsidios aquí otorgados.

PARAGRAFO TERCERO: Los estudiantes que hayan accedido a este subsidio, podrán ser beneficiarios de los créditos educativos que otorga el FOES.

CAPITULO IV

INHABILIDADES PARA ACCEDER A UN INCENTIVO ESPECIAL O SUBSIDIO DE TRANSPORTE DEL FOES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Se fijan las siguientes inhabilidades para poder acceder a un incentivo o subsidio de transporte otorgado por el FOES:

- a) Quien haya sido beneficiario de otro subsidio o beca, por parte de una entidad privada o pública para el semestre al cual aspira a ser subsidiado (incluyendo 4x1 una opción de vida, ser pilo paga y/o becas de instituciones privadas).
- b) Ser funcionario público, servidor público o empleado oficial del sector central o descentralizado del Municipio desde el nivel directivo en adelante, así como los familiares de estos en segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- c) La inhabilidades e incompatibilidades, con ocasión al vínculo, reguladas en las disposiciones legales vigentes



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5

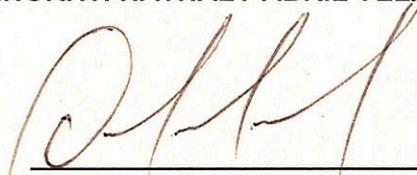


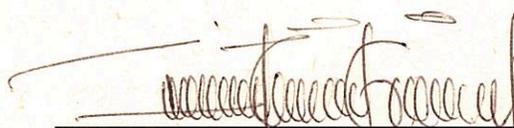
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: La junta del FOES tendrá 90 días a partir de la aprobación de este acuerdo para la elaboración y aprobación de su propio reglamento interno, con el fin de garantizar su buen funcionamiento.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, Acuerdo 020 de 2008, Acuerdo 011 de 2009, Acuerdo 026 de 2010, Acuerdo 014 de 2011, Acuerdo 013 de 2013 y Acuerdo 043 de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, a los Trece (13) días, del mes de Octubre del año Dos mil dieciséis (2016). Una vez surtidos los dos (2) debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, así: primer debate en Comisión Tercera Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública a los Veinticinco (25) días del mes de Julio y a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2016, bajo la ponencia de la Honorable Concejal **INGRITH NATHALY ABRIL VELASQUEZ**:


OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO
Presidente Concejo Municipal de Sopó


INGRID JULIETH RAMÍREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ CUNDINAMARCA

CERTIFICAN

Que este Acuerdo se aprobó en sus dos (2) debates reglamentarios, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994; así: **Primer debate** en **Comisión Tercera Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública** a los Veinticinco (25) días del mes de Julio y a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2016 y **Segundo Debate** en Sesiones Extraordinarias los días Diez (10), Once (11), Doce (12) y Trece (13) de Octubre de 2016.

El Acuerdo No. 011 "**POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FOES)**", se remite el día de hoy Diecinueve (19) de Octubre de 2016 a la Alcaldía, para su correspondiente Sanción y promulgación por parte del Ejecutivo Municipal.

En constancia firman

OSCAR ALBERTO ACERO QUINTERO
Presidente del Concejo Municipal de Sopó

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Página 20 de 21

41



CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

Nit. 832.003.491-5



LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ

CONSTANCIA APROBACION EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Sopó, hace constar que el estudio en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 011 "**POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR (FOES)**", fue aprobado por la **Comisión Tercera Permanente De Presupuesto Y Hacienda Pública**, como se registra en el Acta No. 06 del 29 de Agosto de 2016.

La Secretaria Administrativa,

INGRID JULIETH RAMIREZ GOMEZ
Secretaria Administrativa Concejo Municipal



Página 21 de 21



INFORME SECRETARIAL

Hoy, 25 de Octubre de 2016, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 011 de 2016 "POR EL CUAL SE REESTRUCTURA EL FONDO ESPECIAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (FOES)" el cual consta de trigésimo tercer artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994

FABIANNA LOPEZ SERNA
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

Sopó, 25 de Octubre de 2016 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMÍREZ

La Secretaria,

FABIANNA LOPEZ SERNA



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

